

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 270226

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, don Aitor Rodríguez Pérez.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 13 de febrero de 2026.

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 2698 (P.- 2), DE 241025, DE DON [REDACTED], CON
DNI [REDACTED] CON [REDACTED].**

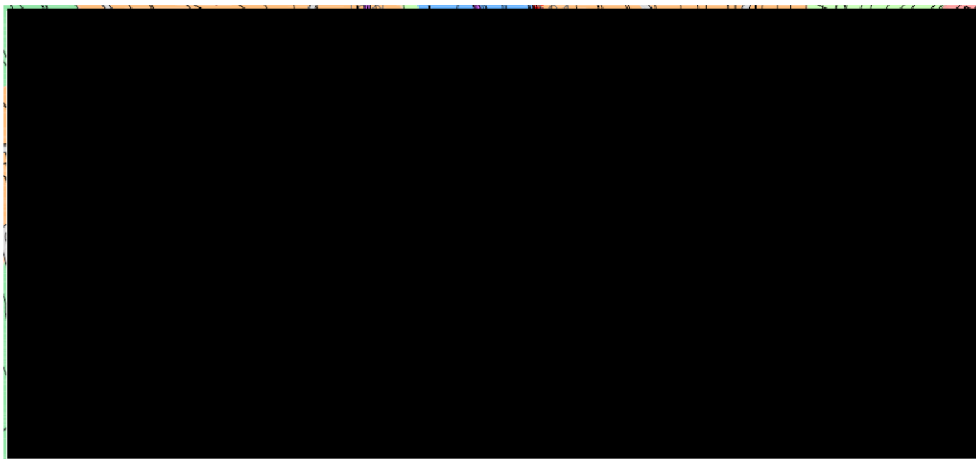
VISTO que por don [REDACTED], por instancia de fecha 24 de octubre de 2025, se solicita licencia municipal para la limpieza y preparación para la ejecución de los muros de contención de mampostería ordinaria en una parcela localizada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de febrero de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de protección agraria tipo 1 (SRPA-1).

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de una zona PORN Bb de valor natural y productivo, subzona PORN Bb3 y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2 de Interés Agrícola de medianías.

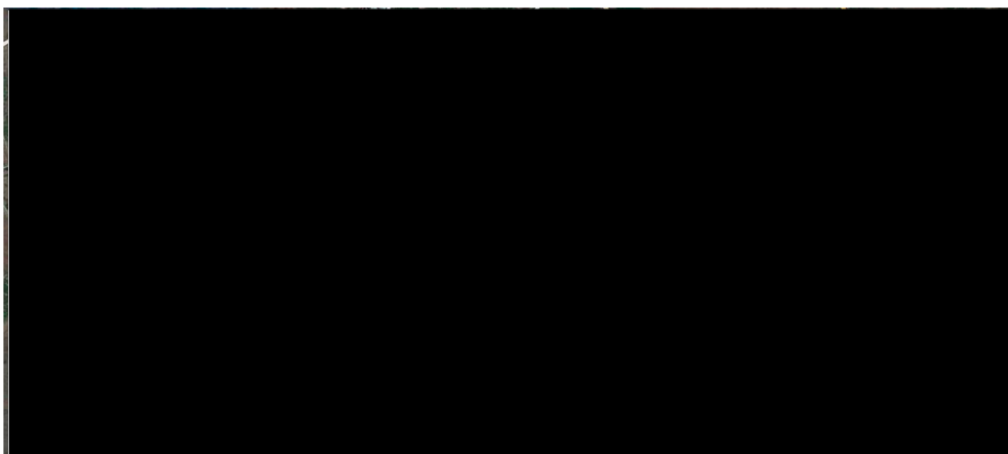


**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 del PGO.*

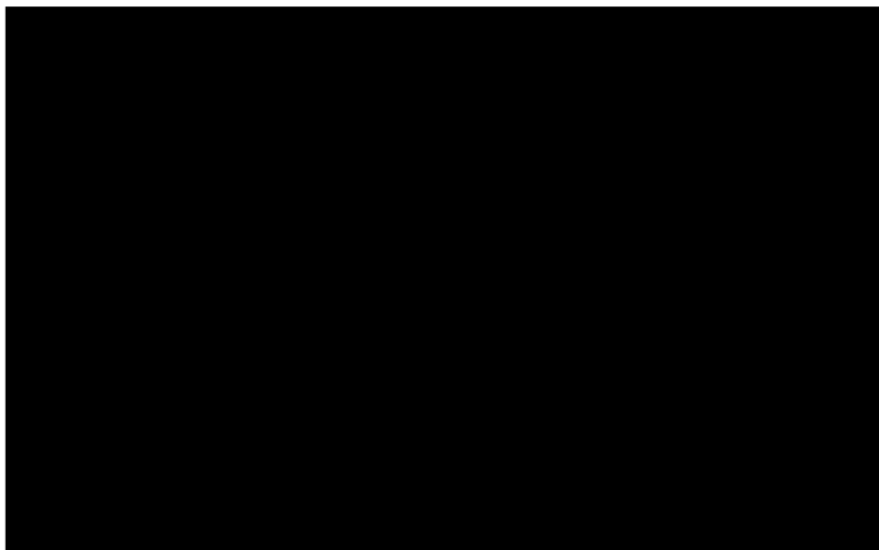
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicita afectará a la totalidad de la parcela [REDACTED], cuenta con acceso rodado y directo desde los viarios existentes con los que colinda. En su interior existe un almacén o cuarto de aperos agrícola [REDACTED], que daba servicio a la producción que existía anteriormente y que dará servicio a la producción que se pretende recuperar.

Las actuaciones a realizar sobre la parcela agraria consisten en la limpieza y preparación para la ejecución de los muros de contención de mampostería ordinaria [REDACTED] la ejecución de un muro de contención de mampostería hasta 3 m de altura [REDACTED] finalmente se ejecutarán obras de regularización de la superficie abancalada y la ejecución de una sorriba [REDACTED]



**Imagen de la localización de la parcela afectada por la actuación. Imagen extraída del documento técnico.*
La parcela resultante constará de dos bancales.



**Imagen de la parcela resultante de la actuación. Imagen extraída del documento técnico.*

La parcela objeto de transformación se corresponde con la de referencia catastral [REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El uso planteado constituye un **uso ordinario** del suelo, tal y como se refleja en el artículo 59 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

El artículo 69 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO, relativo al Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA-1), no presenta prohibiciones a la actuación planteada, recogiendo como uso característico de esta categoría es el uso agrario y concretamente el uso agrícola en cultivos intensivos de exportación que comprende las actividades, construcciones e instalaciones asociadas, tanto las de nueva planta como la mejora, acondicionamiento, conservación y ampliación de las existentes (si procede), permitiendo todas las intervenciones de transformación necesarias para la puesta en cultivo de terrenos no cultivados, y el mantenimiento y/o restablecimiento de la explotación en campos de cultivo.

El uso solicitado se encuentra regulado en el numeral segundo del citado artículo, relativo a las actividades, construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto del uso característico, concretamente en sus apartados c), d), e) y f).

Visto el artículo 55 Normativa Urbanística (Ordenación Estructural) del vigente PGO, y concretamente su punto 2: *"El abancalamiento se realizará con muros de contención en las condiciones que para ello se establecen en el punto siguiente. En los muros de contención de los bancales existentes se permiten las obras de reposición de los mismos conservando las características preexistentes.*

3. Muros de Contención, los muros de contención se permitirán siempre que sean de obras accesorias de las obras permitidas en cada categoría de suelo con una altura máxima de tres metros (3,00 mts) medido desde cualquier punto del terreno. Se podrá superar el límite establecido justificado por la existencia de vaguadas o accidentes topográficos. Se ejecutarán con piedra seca o en todo caso revestidos con piedra, no permitiéndose acabados en hormigón visto, bloque o pinturas. En el proyecto deberá justificarse la procedencia del recurso piedra empleado."

Según el artículo 221 del Plan Insular, relativo a la zona Bb3.2 se considera uso principal, el agrícola intensivo y tradicional.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto presentado por el antedicho solicitante asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Los muros del bancale, colindante con los viarios públicos, deberán respetar un retranqueo de como mínimo 3 m con respecto al eje aparente de la vía actual.

De carácter particular

Los movimientos de tierra han de adaptarse a la orografía del terreno.

Los volúmenes de desmonte y terraplén han de quedar compensados, prohibiéndose la extracción de cualquier volumen de tierras fuera de los límites de la actuación.

En el supuesto de no poderse compensar los movimientos de tierra del desmonte, el volumen de tierras excedente de la excavación deberá trasladarse al vertedero que señale el Ayuntamiento, prohibiéndose su vertido en cualquier otro lugar.

Los desniveles resultantes del abancalamiento no podrán superar los 3 m de altura, el caso de taludes y muros de contención, debiendo dividirse en mayor número de ellos, en el caso en el que se superasen dichas alturas. Para cumplir con la excepción del trámite previo de la Calificación Territorial los desniveles de los muros no excederán de un metro de la cota natural del terreno.

Respecto al resto de terrenos de la misma propiedad, el máximo desnivel resultante del aporte de tierra vegetal no podrá superar los tres metros de altura.

En el caso de sobrepasar las condiciones anteriores se deberá dividir en mayor número de desniveles, entre ellos para no superar dichas alturas.

Las paredes de contención no superarán como norma general los 3 metros de altura, y se realizarán con mamposterías de piedras del lugar, procurando escoger como vistas las caras naturales de las mismas antes del corte.

La cara superior de los muros será perfectamente acabada con piedra vista. Podrán utilizarse otros acabados de remate superior con los que se consiga una adecuada integración paisajística.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 del LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación de Tijarafe, vista la documentación presentada por la propiedad y el proyecto presentado, se informa desde un punto de vista meramente técnico por parte de este Servicio Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien de advierte que debe condicionarse a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud. Dicho documento podrá sustituirse por declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste que ostenta dicha titularidad.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones o declaración responsable, a don [REDACTED] licencia municipal para la limpieza y preparación para la ejecución de los muros de contención de mampostería

[REDACTED]
[REDACTED] en una parcela sita en [REDACTED]
[REDACTED] la parcela de referencia catastral 38047A014003790000JO.

SEGUNDO.- La licencia municipal se sujeta a las condiciones que se especifican a continuación:
CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 0762 (P.- 2), DE 230226, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traslado de restos de [REDACTED] Cementerio Municipal [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la acreditación de la condición de único heredero del firmante de la solicitud.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, con la condición a la que se refiere el informe de secretaría, a la petición de don Bernardo Javier Botín Díaz, así como aprobar la siguiente liquidación y ceder al Ayuntamiento el nicho que queda libre núm. 122, Parcela 3ª, Módulo 2:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
UNIDAD DE EXHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
TOTAL..... 48,00 EUROS

Nº.- 0655 (P.- 2), DE 130226, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]

_____, **CON DOMICILIO EN** _____:

VISTO que por don _____ se solicita, según fecha del encabezado, el traslado de restos _____ del Cementerio Municipal, así mismo solicita el traspaso a su nombre del nicho _____.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la acreditación de la condición de único heredero del firmante de la solicitud.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, con la condición a la que se refiere el informe de secretaría, a la petición de don _____, así como aprobar la siguiente liquidación y ceder al Ayuntamiento el nicho que queda libre:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	48'00 EUROS.
UNIDAD DE EXHUMACIONES.....	48'00 EUROS.
TOTAL.....	96,00 EUROS

Nº.- 0800 (P.- 2), DE 250226, DE DON _____, CON NIE Nº _____, CON DOMICILIO EN _____:

VISTO que por don _____, se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en _____, con referencia catastral _____ así como la domiciliación de los mismos.

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa del inmueble.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don _____ la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en _____, con referencia catastral _____, así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 0692 (P.- 2), DE 180226, DE _____, CON DNI Nº _____, CON DOMICILIO EN _____:

VISTO que por doña _____, se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en _____ con referencia catastral _____ y en _____ con referencia catastral _____.

VISTO que consta en el expediente acuerdo de alteración de titularidad en el Catastro.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

Nº.- 687 (P.- 2), DE 130226, DE DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 13 de febrero de 2026 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.960,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 10 de febrero de 2026 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a don [REDACTED] la subvención por importe de 4.960,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don ██████████, la cantidad de 400,00 €, por su colaboración en las labores del cementerio municipal.
2. A don ██████████, la cantidad de 340,00 €, en concepto de arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad "Unión de Aguas de Garafía".
3. A ██████████ la cantidad de 36,38 €, en concepto de abono por la gestión de arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad "Unión de Aguas de Garafía".
4. A doña ██████████, la cantidad de 85,00 €, en concepto de arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad "Unión de Aguas de Garafía".
5. A ██████████ la cantidad de 9,09 €, en concepto de abono por la gestión de arrendamiento de las participaciones ██████████ de la Comunidad "Unión de Aguas de Garafía".

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de febrero del contrato de obras denominado "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 5", por un importe de 7.767,77 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de ARIDANE COTTON S.L.

5.- BASES REGULADORAS DE ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE SEMANA SANTA 2026.

VISTO el documento relativo a las BASES REGULADORAS DE ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE SEMANA SANTA 2026, que es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE SEMANA SANTA 2026

Se aprueban las siguientes bases para regular la admisión de participantes para el **Campus de Semana Santa de Tijarafe 2026**:

Requisitos:

- La edad de los participantes tiene que ser comprendida entre 3 y 13 años.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- Los menores deben estar empadronados y residir en el municipio de Tijarafe.
- Que ambos progenitores y/o personas que ejerzan la tutela;

1- En situación de alta laboral, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en el período de duración del Campus.

2- En situación de desempleo, pero perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción.

3- En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo.

4- En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad. (Mujeres víctimas de violencia de género, mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo, mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo y mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración).

- Los menores cuyos progenitores estén separados y acrediten mediante convenio regulador o sentencia que existe custodia compartida, siempre y cuando uno de los progenitores estén empadronado en el municipio.

Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, se dará prioridad de ingreso conforme a fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.

Lista de Reserva:

- Con aquellos/as participantes que no hayan obtenido plaza conforme a los criterios anteriores, se configurará una lista de reserva y en caso de producirse alguna variación, se les comunicará para su ingreso. Se dará prioridad para ordenar la lista de reserva, según los siguientes criterios:
 - Que alguno de los padres, madres y/o tutores se encuentren trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o que se hallen cursando algún tipo de formación reglada (ESO, Bachillerato, Ciclo de Grado Medio y Superior, Universidad, etc.) durante la vigencia y duración del campus.
 - Fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.
 - En caso de los no empadronados, se incluirán en la lista de reserva y en caso de existir alguna vacante, siempre teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrán ser admitidos.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 270226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE SEMANA SANTA 2026.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA INMATRICULACIÓN DE LA FINCA RUSTICA, [REDACTED] PARA CEDERLA AL ICAVI.

VISTO que por esta administración se quiere poner a disposición del ICAVI la finca con referencia catastral [REDACTED] para incluirla en el Plan La Palma-700 y el programa Rural Life 5x1000 (fortalecimiento de nuestros pueblos).

VISTO que consta contrato de compraventa privado celebrado con [REDACTED] DNI [REDACTED] celebrado el día 07 de julio de 1.995, referido a

la citada finca y que, por tanto, es necesario llevar a cabo el procedimiento de inmatriculación de la misma que acredite su titularidad municipal.

VISTO que por turno de reparto correspondió este asunto [REDACTED]

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Notaría [REDACTED] a llevar a cabo los trámites necesarios para inmatricular la finca con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED], con DNI N° [REDACTED], con fecha 03 de febrero de 2026 y núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450,00 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450,00€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

8.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR FIN DE ACTIVIDAD.

VISTA la instancia formulada por [REDACTED] con fecha de 24 de noviembre de 2022, por la que viene a solicitar la baja del la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] por fin de actividad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento [REDACTED]

VISTO que consta el abono de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por [REDACTED] del referido inmueble desde 2022 hasta la actualidad.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la baja por cese de ejercicio de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED]

SEGUNDO.- Anular y reintegrar los abonos indebidamente ingresados en este Ayuntamiento a doña [REDACTED] en concepto de Tasa por Residuos Sólidos Urbanos desde 2022 hasta la actualidad [REDACTED]

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado.

9.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR FIN DE ACTIVIDAD.

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED] con fecha de 04 de septiembre de 2025, por la que viene a solicitar la baja de la Tasa por Residuos Sólidos [REDACTED]

VISTO el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento [REDACTED]

VISTO que consta pendiente de ingreso la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por [REDACTED] del referido inmueble del segundo semestre de 2025.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la baja por cese de ejercicio de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos [REDACTED]

SEGUNDO.- Anular los recibos pendientes correspondientes al segundo semestre de [REDACTED] en concepto de Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por el inmueble sito en [REDACTED]

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado.

10.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] con fecha 11 de febrero de 2026 [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Martín Benítez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo

dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450,00 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450,00€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

11.- CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el artículo 10, y el *Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, atribuye a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, en su artículo 19.3.B).d), las competencias relativas a la gestión de programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.* El Decreto 43/2023, de 14 de julio por el que se nombra a Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; el artículo 75.1 de la citada Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el art. 5.2 k) del Reglamento Orgánico y el art. 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe, con domicilio en Plaza de La Paz, s/n, Tijarafe, y CIF P3804700G, con la autorización por la Junta de Gobierno Local.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, es titular de determinados bienes muebles (pantallas), afectos al servicio público de servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.
2. *La financiación del contrato se encuentra recogida en el Convenio suscrito, el 17 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2021, (BOE nº 256 de 26 de octubre), modificado posteriormente tras la aprobación de la Adenda de modificación de anexos del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE N.º 121 de 22 de mayo de 2023) y modificado mediante Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE Nº 211 de 31 de agosto de 2024). Más concretamente, se recoge dentro del Proyecto 8: Programa Red Canaria de Digitalización de Centros*

de Mayores y Centros de Discapacidad al servicio de los Cuidados Inclusivos e incardinado con el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», en relación al cumplimiento del objetivo 322, Inversión 1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD) aprobó, en fecha de 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de los proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas.

En el BOE n.º 143 de 13 de junio de 2024, se publica Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas del texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se establece un incremento de los fondos inicialmente transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias de 4.656.861,86€.

Por último, mediante Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publica la Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE N° 211 de 31 de agosto de 2024).

3. Que conforme a informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias, resulta jurídicamente viable formalizar una **concesión demanial** de dichos bienes a entidades locales, de conformidad con la normativa aplicable (Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, legislación autonómica de patrimonio).
4. Que la Orden N°79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657), autoriza la concesión demanial, de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, y hace referencia en su resuelto sexto, a que la eficacia de la concesión demanial está condicionada a la suscripción de los oportunos convenios entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 77.2 de las concesiones demaniales hace referencia a que "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".

Por lo tanto,

ACUERDAN

Primero. – Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la **concesión demanial**, con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Tijarafe, **de 1 pantalla**, propiedad del Gobierno de Canarias, afectas al servicio público de Promoción de Políticas Sociales de la Dirección General de Mayores y Participación Activa

Segundo. – Naturaleza de la concesión

La presente concesión se rige por lo establecido en los artículos 74, 75, 76.7 y 77 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por el presente convenio, que tiene valor de **documento concesional**.

La concesión tiene carácter **personal e intransferible**, y no confiere derecho real alguno sobre el bien.

Tercero. – Duración

La concesión tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. – Destino del bien

El Ayuntamiento destinará las pantallas exclusivamente a la prestación del servicio: (de difusión y promoción de programas, actividades y servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.)

Cualquier uso distinto o el incumplimiento de esta finalidad podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

Quinto. – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Recoger las pantallas en el almacén designado por la Dirección General de Mayores y Participación Activa, asumiendo íntegramente los costes de transporte, carga, descarga y cualquier otra gestión logística relacionada con el traslado de los bienes desde el lugar de entrega hasta su destino final.
- b) Mantener los bienes en buen estado de uso, conservación e higiene.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, reparación, limpieza, seguros, almacenamiento y gestión operativa de las pantallas durante toda la duración de la concesión.
- d) No ceder ni transmitir a terceros, total o parcialmente, el uso de los bienes objeto de concesión, salvo en aquellos casos en los que la gestión del servicio sea realizado por una entidad sin ánimo de lucro.
- e) Garantizar la prestación efectiva del servicio para los usuarios.
- f) Remitir un informe anual a la Dirección General de Mayores y Participación Activa sobre el estado del material y el uso prestado.
- g) Devolver los bienes al finalizar la concesión, en condiciones similares a las de su entrega, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado.

Sexto.– Obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se compromete a:

- a) Hacer entrega de las pantallas en condiciones adecuadas de uso.
- b) Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio.
- c) Emitir, si lo estima necesario, instrucciones sobre el uso seguro de los bienes.

Séptimo.– Extinción

La concesión se extinguirá por:

- a) Finalización del plazo sin renovación.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario.
- d) Necesidades sobrevenidas de interés público que justifiquen la revocación.

Octavo.– Jurisdicción y legislación aplicable

El presente convenio se registrará por la legislación patrimonial del Gobierno de Canarias, Ley 6/2006, del 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las demás normas que resulten de aplicación.

Las controversias que puedan surgir serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se rige también por lo dispuesto en la citada Orden N°79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657, por la que se autoriza la concesión demanial de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, a varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.

FIRMAS:

Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
[Excm. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo]

Por el Ayuntamiento de Tijarafe
[Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, Alcaldesa]

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G y domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Paz, s/n, Tijarafe.

Y de otra, D./Dña. Víctor Manuel Guerra Hernández, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puntallana, con CIF P3803000C y domicilio a efectos de notificación en Calle La Constitución nº1, Puntallana.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias, y reconociéndose capacidad suficiente para la formalización del presente convenio,

EXPONEN

Primero: Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.3.I) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo: El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, admite que las Administraciones Públicas suscriban entre ellas <<convenios interadministrativos>>, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas. El régimen jurídico aplicable a dichos convenios aparece regulado en los artículo 47 a 53 del citado texto legal.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de colaboración al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. Las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.

Cuarto: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, se permite la prestación temporal de servicios de miembros de un cuerpo de una policía local en otro cuerpo, cuando se trate de actuaciones temporales, que se realicen mediante una atribución temporal de funciones, o servicios extraordinarios, de carácter voluntario, mediante convenio entre los ayuntamientos implicados.

Quinto: Los dos Ayuntamientos intervinientes consideran que, al amparo del marco legal anteriormente descrito, la suscripción del presente convenio permite garantizar una correcta prestación del servicio público de Policía Local en casos de circunstancias especiales o excepcionales, mayor volumen temporal u otras razones coyunturales. En consecuencia, cumple con los requisitos de validez y eficacia regulados en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la atribución temporal de funciones de miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de [MUNICIPIO A] en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de [MUNICIPIO B] y viceversa.

Segunda: Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en la normativa enunciada en el expositivo del mismo, sin que suponga cesión de la titularidad de la competencia ni adscripción definitiva o permanente del personal prestatario de los servicios.

Tercera: Servicios y forma de prestación

1.- La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios que se presten al amparo del presente convenio serán de carácter voluntario para todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos que lo suscriben.

2.- La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios podrá consistir en:

- a) Desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del municipio donde han de prestarse.
- b) Realización de tareas que, por causas de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que las desempeña en el municipio de destino o no exista personal suficiente para ello.
- c) Realización de tareas en supuestos de fuerza mayor, accidentes, catástrofes e infortunios.

3.- El personal prestatario del servicio mantendrá su condición de funcionario del Ayuntamiento cedente en todo momento, por lo que podrá usar el equipo básico previsto en el anexo 1º del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias.

4.- La prestación de los servicios regulados en el presente convenio no podrá menoscabar el correcto funcionamiento del servicio de Policía Local en el Ayuntamiento cedente.

5.- Los días y horas de prestación del servicio en el Ayuntamiento de destino no podrá ser coincidentes con los que tenga asignado el policía local prestatario del servicio en su Ayuntamiento de origen como horario o turno de trabajo.

6.- Se admite que los policías locales puedan prestar servicio en el Ayuntamiento de destino los días que no tengan asignado ningún tipo de servicio, ordinario o extraordinario, en su Ayuntamiento de origen o en horario fuera de la jornada laboral del Ayuntamiento de origen.

7.- Los servicios prestados al amparo del presente convenio y con estricto cumplimiento del mismo se entenderá que cuentan con la autorización de compatibilidad, por razón de interés público, prevista en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Duración del servicio

La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios a cada miembro de los Cuerpos de Policía Local objeto del presente convenio, que voluntariamente acepten su prestación, no podrá tener una duración superior a seis meses, continuos o discontinuos, dentro de cada año natural.

Quinta. Funciones y ámbito territorial

1.- Durante el período de atribución temporal, el personal desempeñará las funciones legalmente establecidas para su escala y empleo en el término municipal del Ayuntamiento de destino, bajo la dependencia jerárquica y funcional de su Jefatura de Policía, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2.- Los funcionarios cedidos, a efectos disciplinarios, seguirán estando sometidos al régimen del Ayuntamiento de origen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pueda adoptar el Ayuntamiento de destino en casos de urgencia. En consecuencia, las infracciones de cualquier tipo cometidas en el Ayuntamiento de destino puedan ser objeto de expediente disciplinario, que será instruido y resuelto por el Ayuntamiento de origen.

Sexta: Responsabilidad

1.- Durante el período de atribución temporal o servicios extraordinarios, los funcionarios actuarán bajo la dirección funcional y jerárquica del Ayuntamiento de destino, asumiendo este la responsabilidad directa por los actos, omisiones o conductas de aquellos en el ejercicio de sus funciones dentro de su término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El Ayuntamiento de destino será, por tanto, responsable patrimonial frente a terceros por los daños que puedan derivarse de las actuaciones u omisiones del personal temporalmente cedido durante el ejercicio de sus funciones en dicho municipio, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera corresponder conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3.- El Ayuntamiento de destino se compromete a informar de forma inmediata al Ayuntamiento de origen de cualquier incidente, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que pudiera implicar responsabilidad del personal cedido.

Séptima: Retribución del servicio

1.- El Ayuntamiento de destino se hará cargo del abono íntegro y directo al funcionario de las retribuciones correspondientes a los servicios efectivamente prestados por este.

2.- La cesión temporal en la que no se ocupe ningún puesto vacante en la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica de personal del Ayuntamiento de destino, se instrumentalizará como comisión de servicios.

3.- La comisión de servicios podrá ser retribuida como indemnización conforme a lo establecido por el artículo 3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando la comisión de servicios conlleve la prestación de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo podrá ser retribuida como gratificación conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Real

Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

4.- La compensación económica del servicio, tanto si realiza en concepto de indemnización como de gratificación, como bajo cualquier otra modalidad retributiva, se calculará del siguiente modo:

-Se partirá de un valor hora en función de los diferentes empleos:

Empleo	Valor hora
Subinspector	23 €
Oficial	22 €
Policía	21 €

El número de horas de servicio efectivamente realizadas se multiplicará por el valor hora y el resultado se incrementará con la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores:

a.- Día laborable y horario diurno.....2,00

b.- Día laborable y horario nocturno.....2,25

c.-Sábados, domingos y festivos en horario diurno.....2,25

d.- Sábados, domingos y festivos en horario nocturno.....2,50

*Se entenderá por horario nocturno el comprendido entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.

5.- El Ayuntamiento de destino vendrá obligado a dar de alta en la Seguridad Social al funcionario cedido por el tiempo correspondiente al servicio prestado, siendo dicho Ayuntamiento exclusivo responsable del incumplimiento de dicha obligación o de un cumplimiento defectuoso de la misma.

Octava: Coordinación y seguimiento

Se designan como responsables del seguimiento del convenio a:

- Por el Ayuntamiento cedente: D./Dña. [nombre y cargo].

- Por el Ayuntamiento de destino: D./Dña. [nombre y cargo].

Ambos se encargarán de coordinar la efectiva incorporación del personal, controlar el cumplimiento de lo pactado y resolver las incidencias que puedan surgir.

Novena: Procedimiento

1.- Cada Ayuntamiento elaborará una lista con aquellos miembros de su Cuerpo de Policía Local que voluntariamente muestren su interés en la prestación temporal de servicios en el Cuerpo de Policía Local del otro Ayuntamiento suscriptor del presente convenio. El orden de configuración de la lista no será de prelación ni de preferencia.

2.- Los funcionarios no incorporados a la lista podrá solicitar su inclusión voluntaria en la misma en cualquier momento; aquellos que ya estén incluidos en la lista sólo podrán renunciar una vez transcurrido dos meses desde su inclusión, aunque tras la renuncia podrá solicitar su reincorporación en la lista en cualquier momento.

3.- Los Ayuntamientos intervinientes tendrán la obligación de suministrarse mutua y periódicamente las listas actualizadas.

4.- El Ayuntamiento que necesite la prestación de alguno de los servicios previstos en la estipulación tercera del presente convenio lo comunicará al otro Ayuntamiento a través de su Registro electrónico con al menos cinco días hábiles de antelación a aquel en el que deba prestarse el servicio, salvo casos de fuerza mayor. Dicha solicitud podrá ser genérica o nominativa indicando, en este último, caso el concreto funcionario o funcionarios de desean presenten el servicio.

5.- El Ayuntamiento requerido, de contar con disponibilidad para ello, resolverá la solicitud, con celeridad, mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal Delegado competente, designando al policía o policías que estimen conveniente, previa conformidad de estos. Cuando la solicitud sea nominativa, de efectuarse el nombramiento deberá recaer sobre el policía o policías solicitados, previa conformidad de estos. En todos los casos, comunicará dicha resolución al Ayuntamiento solicitante a través de su Registro electrónico.

6.- El Ayuntamiento requerido podrá no aprobar la comisión de servicio interesada por razones de necesidad u oportunidad, lo que comunicará al Ayuntamiento solicitante.

7.- La autorización para la prestación de los servicios temporales será para días y horas concretos, aunque, excepcionalmente, podrá estar referida a un período determinado, siendo el Ayuntamiento de destino el que, en función de sus necesidades, fijará los días y horas de prestación efectiva del servicio, que deberá comunicar al policía local prestatario del servicio y a su Ayuntamiento de origen.

Décima: Vigencia del convenio

1.- El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior cualquiera de los firmantes podrá solicitar la extinción anticipada del presente convenio siempre que lo comunique de modo fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

Décimo primera: Modificación y extinción.

1.- El presente convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

2.- Serán causas de extinción de los efectos del presente convenio:

- La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- La decisión unilateral de una de las partes debidamente comunicada a la otra parte.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Causas sobrevenidas, materiales o legales de cualquier índole, que imposibiliten su cumplimiento.
- Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Décimo segunda: Jurisdicción

De todas las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación al presente convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo tercera: Publicación

Este convenio una vez aprobado y suscrito será enviado por el Ayuntamiento inicialmente proponente del mismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

En Tijarafe, a 20 de febrero de 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijarafe

(Firma)

D./Dña.Yaiza Cáceres Lorenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

13.- CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. **Javier Llamas**, provisto/a de D.N.I nº [REDACTED] en su condición acreditada de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, entidad con C.I.F. núm. P3802400F, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, el/la Sr./Sra. **Yaiza Cáceres Lorenzo**, provisto/a de D.N.I nº [REDACTED], en su condición acreditada de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe, entidad con C.I.F. núm. P3804700G, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha de 09 de Septiembre 2023.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para obligarse en este acto en la representación que ostentan y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane es titular en pleno dominio del vehículo marca **Volkswagen**, modelo **Polo Classic**, con matrícula **3682BCN**, el cual figura debidamente inscrito en su Inventario Municipal de Bienes.

II. Que el Ayuntamiento de Tijarafe tiene la necesidad de reforzar los medios materiales de su agrupación de **Protección Civil**, servicio esencial para la prevención y respuesta ante emergencias, incendios y salvamento, garantizando así la seguridad de sus vecinos en un entorno que requiere una movilidad constante y eficaz.

III. Justificación de Utilidad Pública e Interés Social: Que la presente cesión se fundamenta en el interés social de mejorar la capacidad operativa de los servicios de emergencia en la isla de La Palma. La transferencia de este bien permitirá al Ayuntamiento de Tijarafe contar con un recurso necesario para la protección de personas y bienes, cumpliendo así con las competencias municipales en materia de protección civil (Art. 25.2.f de la Ley 7/1985).

IV. Justificación de la Cesión de Propiedad: Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, considera que la **cesión de la propiedad** (y no una mera autorización de uso) es la fórmula jurídica más eficiente. Esto permite al Ayuntamiento de Tijarafe integrar plenamente el vehículo en su patrimonio, facilitando su gestión, mantenimiento, aseguramiento y rotulación de forma autónoma, optimizando así los recursos públicos y evitando el deterioro del bien por desuso.

V. Marco Normativo: Que la presente cesión se ampara en:

- La **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** (Art. 145 y ss.).
- El **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (Art. 109 y 110).
- La **Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias**.
- El **Estatuto de Autonomía de Canarias**, en lo relativo a la cooperación intermunicipal.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y TRANSMISIÓN DEL DOMINIO

El objeto del presente convenio es la cesión gratuita de la propiedad y pleno dominio del vehículo marca Volkswagen, modelo Polo Classic, matrícula 3682BCN, que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane transfiere al Ayuntamiento de Tijarafe. Esta transmisión implica el traspaso de todos los derechos, cargas y obligaciones inherentes a la titularidad del bien.

SEGUNDA. DESTINO DEL BIEN

El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a destinar el vehículo cedido exclusivamente a las actividades y servicios propios de la agrupación de Protección Civil de Tijarafe.

TERCERA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y GASTOS

La firma de este convenio constituye el título jurídico para la transmisión. Los gastos derivados de la transferencia de titularidad ante la Dirección General de Tráfico (DGT), impuestos, tasas y cualquier otro trámite administrativo para la regularización documental del vehículo serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Tijarafe.

CUARTA. ESTADO DEL VEHÍCULO Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Tijarafe acepta el vehículo en el estado mecánico y de conservación en que se encuentra en el momento de la firma, declarando conocer el mismo. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane queda exonerado de cualquier responsabilidad por averías, vicios ocultos o defectos que pudieran surgir tras la entrega.

QUINTA. MANTENIMIENTO, CARGAS Y SEGURO

A partir de la entrega, el Ayuntamiento de Tijarafe asumirá los costes de mantenimiento, reparaciones, combustible, inspecciones técnicas (ITV) y la suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que deberá estar a nombre de la nueva administración titular.

SEXTA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega física del vehículo se formalizará mediante un "Acta de Entrega y Recepción" suscrita por técnicos de ambas corporaciones, momento a partir del cual se entenderá producida la traslación de la posesión y la responsabilidad sobre el bien.

SÉPTIMA. REVERSIÓN

Conforme al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si el vehículo no fuera destinado al uso previsto o se dejara de utilizar para los fines de Protección Civil, la propiedad revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, debiendo el Ayuntamiento de Tijarafe entregarlo en condiciones de uso similares a las recibidas, salvo el desgaste natural por el tiempo.

OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas de interpretación se resolverán de mutuo acuerdo y, en su defecto, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayto. de Los Llanos de Aridane Don Javier Llamas	Por el Ayto. de Tijarafe Doña Yaiza Cáceres Lorenzo
(Firma y Sello)	(Firma y Sello)

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE